



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 001328

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
EDIFICIO.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“— Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de noviembre de dos mil once.—
— V i s t a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, y tomando en consideración que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces; asimismo, que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del

SUPREMO TRIBUNAL DE PODER JUDICIAL del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que
EL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL

CD VICTORIA 24M

Organica del Poder Judicial del Estado, conceder las licencias al personal del Poder Judicial. El artículo 45 del propio ordenamiento dispone que los Jueces de Primera Instancia no podrán ausentarse de su distrito ni faltar a sus labores, sino por causa de fuerza mayor o justificada o previo permiso, y el diverso 89 precisa para todo servidor judicial la obligación para residir en el lugar donde tenga su asiento el órgano jurisdiccional al que estén adscritos, y sólo podrán ausentarse en días y horas hábiles del distrito judicial que les corresponda, previa licencia que sea otorgada por quien competá. En dicho sentido, tomando en consideración que se fijaron las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo el acto público relativo a la presentación del Código de Ética del Poder Judicial del Estado y el Decálogo del Juez, se estima procedente el que, con el objeto de que estén en condiciones de asistir a dicho acto, se conceda a los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores del Estado, con excepción del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital, licencia con goce de sueldo para ausentarse de

sus labores en la mencionada fecha; debiendo instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan sus veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia. Comuníquese el presente proveído al Director de Administración, para que proceda a realizar los avisos correspondientes; y para mayor difusión, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado. Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe.". **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Cd. Victoria, Tam, a 16 de noviembre de 2011
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JM. JAIME ALBERTO PEREZ ÁVALOS.

IMPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
EL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA GENERAL
CD. VICTORIA, TAM

L'JAPA/mcv.